CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA RED DE SALUD DE SATIPO Y AFOCAT MACRO REGION CENTRO NOR ORIENTE.

Conste por el presente documento que se extiende por triplicado el Convenio de Servicios de Atención en Hospitalización y otros que celebran de una parte la UNIDAD TERRITORIAL DE SALUD SATIPO, con RUC Nº 20185646611 y domicilio en la Av. Manuel Prado N° 361-363, del Distrito de Satipo, Provincia de Satipo, Departamento de Junín, quién actúa debidamente representado por MEDICO CIRUJANO JUAN CARLOS QUINTANILLA, en su condición de DIRECTOR, identificado con DNI Nº 20103288, a quién en adelante se le denominará LA RED y de la otra, AFOCAT MACRO REGION CENTRO NOR ORIENTE, Nº 11093092 SUNARP y RUC Nº **Mentificado con Partida** 29486529726, debidamente representado por su Presidenta del nsejo Directivo Sra. MELBA LUZ SANCHEZ DE AQUINO, entificada con DNI Nº 20433091, con domicilio en Av. Giraldez Nº 274-Semisótano S-15 del Distrito y Provincia de Huancayo del Departamento de Junín, a la que en adelante se le denominará EL AFOCAT, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley Nº 26842 Ley General de Salud
- Ley Nº 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias.
- Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley Nº28839 Afocat

SEGUNDA: ANTECEDENTES

LA RED, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, tiene por finalidad contribuir a alcanzar un nivel de desarrollo integral de salud de la Población, orientado su misión a la participación de la sociedad, promoviendo estilos de vidas

saludables y fomentando la corresponsabilidad en la conservación de la salud del individuo, Familia y Comunidad. Así mismo Participa en acciones de docencia e investigación brindando facilidades de accesos a los establecimientos de Salud de su jurisdicción.

EL AFOCAT es una Persona Jurídica encargada de Administrar los Fondos Regionales y Provinciales Contra Accidentes de Transito dentro de las regiones de Junín y otras relacionadas con dichas actividades, dentro de los alcances de la Ley 28839.

TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente documento, tiene por objeto que las partes acuerdan suscribir un convenio Interinstitucional, a fin de que **La Red**, es una entidad especializada en la prestación de servicios de asistencia médica general que dará toda las facilidades de transferencia a los socios victimas de accidente de transito.

EL AFOCAT Prestará sus servicios a favor de las victimas de accidentes de transito que sean ocupantes o terceros no ocupantes del vehículo de sus asociados, como son todo los servicios de atención médica ambulatoria y hospitalaria (habitación y alimentación, atención médica, medicinas y otros). Los mismos que se facturarán de acuerdo a los precios convenidos para el programa de asistencia. Como los servicios médicos por atención ambulatoria, medicinas, así como los servicios por otros exámenes auxiliares serán proporcionados de acuerdo a necesidades de los asociados, los mismos que también se facturarán de acuerdo a los precios convenidos.

El AFOCAT conviene que no se cubrirá los siguientes gastos:

- 1. Gastos de alquiler de teléfono y TV, gastos de cafetería y gastos de enfermeras especiales.
- 2. Gastos incurridos por los acompañantes.
- 3. Enfermedades y/o defectos congénitos y/o adquiridos al nacer y gastos derivados por causas relacionadas.





- 4. Cirugía plástica y/o estética con fines de embellecimiento, a excepción de los casos necesarios, como consecuencia de un accidente cubierto por este seguro.
- 5. Enfermedades, trastornos y deficiencias mentales y/o nerviosas y/o emocionales, surmenaje, curas de reposo y/o tratamientos psiquiátricos.
- 6. chequeos médicos y/o despistajes de enfermedades en personas sanas.
- 7. Enfermedades adquiridas a consecuencia del uso y/o adición a las drogas, los estupefacientes y/o bebidas alcohólicas, <u>así</u> como también los accidentes que se produzcan cuando la víctima del asociado se encuentra bajo sus efectos.
- 8. Tratamientos y operaciones de odontología, tales como endodoncias, ortodoncia, cuidados dentales en general y todo lo relacionado con ello, excepción hecha de aquellos casos que sean necesarios como consecuencia de un accidente, excluyéndose, en todo caso, las prótesis.
- 9. Aparatos Ortopédicos, prótesis y elementos de soporte, ayuda física o similares, salvo autorización expresa de **EL AFOCAT**
- 10. Enfermedades contagiosas que requieran cuarentena o que sean declaradas por el Ministerio de Salud Pública como epidemia.
- 11. Lesiones causadas voluntariamente por un tercero ocupante o no ocupante del asociado de **EL AFOCAT**, así como, suicidio o lesiones por intento de suicidio o debidas a actos de la propia insania mental.
- 12. Tratamiento y/u operaciones por obesidad, raquitismo, malnutrición y relacionados.
- 13. Gastos por tratamientos y/u operaciones por infertilidad, fertilización o esterilización.
- 14. Lesiones causadas a consecuencia de la práctica de deportes notoriamente peligrosos, tales como automovilismo, paracaidismo, motociclismo y otros similares.
- 15. Lesiones como consecuencia de terapia de rayos X, radioterapias, radio isótopos, cobalto terapia, láser y similares, aplicados sin control médico.
- 16. Lesiones o enfermedades como consecuencia directa de invasión del territorio, guerra (declarada o no), revolución, motín, conmoción civil, huelgas, energía atómica, terrorismo.



- 17. Lesiones por participación activa del asegurado, en actos delictuosos.
- 18. Lesiones o enfermedades como consecuencia directa e indirecta de fenómenos catastróficos de la naturaleza.
- 19. Gastos por conceptos de sangre.
- 20. Gastos relacionados a tratamientos preventivos y vacunaciones de cualquier tipo.
- 21. Vitaminas, tónicos o similares indicados como tratamiento o como coadyuvante a un tratamiento específico.
- 22. Medicamentos vaso dilatadores cerebrales.
- 23. Leches o sucedáneos (previa autorización en caso contrario).
- 24. Tratamiento de medicina folklórica, tradicional o no convencional.
- 25. Síndrome de inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), síndromes relacionados con el SIDA y todas las enfermedades y/o males relacionados o causados por el virus HIV-POSITIVO.
- 26. Gastos derivados por Acné Juvenil, Menopausia, Climaterio y trastornos propios de la edad cronológica, alopecia, caída de cabello, tratamientos para disfunción eréctil y reconstituyentes.
- 27. Gastos por Osteoporosis.
- 28. Accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales.
- 29. Enfermedades venéreas y similares.
- 30. Otros gastos por medicinas que no guarden relación con él ó los diagnósticos determinados por el médico tratante en la solicitud de beneficios.
- 31. Los ansiolíticos, edulcorantes (previa autorización).
- 32. Lavado de oídos.
- 33. Toda atención oncológica deberá ser previamente autorizada por EL AFOCAT.
- 34. Los exámenes especiales, incluyendo las Densitometrías Óseas y Mamografías deberán ser autorizadas por EL AFOCAT. Los gastos excluidos podrán ser reconocidos previa autorización escrita por parte de EL AFOCAT.



Obligaciones de La RED:

Supervisar y evaluar en forma periódica los servicios prestados por EL AFOCAT a sus asociados, a través del Área correspondiente.

QUINTO: COMPROMISO

El compromiso de las partes es cumplir con todas las obligaciones tal y conforme se encuentra detallado en la clausula cuarta del presente convenio.

SEXTO: SOBRE LAS FACTURACIONES

LA RED podrá facturar en original para usuario y copia para la SUNAT, adjuntando los siguientes documentos:

- OWECCION FROM STATE OF THE STAT
 - Recetas médicas, epicrisis, Informes médicos, registro de atenciones (por cada uno), historia clínica, examen de laboratorio (si lo hubiera), informes eco gráficos, informes de radiología, etc., (todos los servicios que se hayan prestado al paciente), registro de medicinas, ínter consultas, ampliaciones por atenciones, y todos los documentos sustenta torios por los servicios prestados al paciente.
 - Asimismo se adjuntará a las facturaciones: Denuncia Policial original, copia de licencia de conducir, copia de dosaje etílico, DNI del conductor, tarjeta de propiedad del vehículo, copia del Certificado CAT y la (s) Carta (s) de garantía (s) que se hayan enviado por dicha(s) atención (es).
 - Las Cartas de garantías son referenciales de acuerdo al presupuesto de atención del paciente.
 - Sobre las auditorias de facturaciones serán en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir del día siguiente de recepcionada dicha(s) factura(s), caso contrario se dará por admitido el pago del mismo.



SEPTIMA: LIQUIDACION Y PAGOS DE LOS GASTOS DE ATENCION MEDICA

- 7.1 LA RED exigirá al momento de dar de alta al paciente que firme e imprima su huella dactilar en las facturas por concepto de los servicios de atención prestada con lo que dará fe de los servicios brindados y los gastos incurridos durante la hospitalización, atención de emergencia, atención ambulatoria.
- 7.2 LA RED emitirá las facturas con los requisitos de ley, en original y copia a nombre de EL AFOCAT, haciendo mención del nombre de beneficiario y de la empresa a que pertenece, debiendo ceñir los importes facturados como máximo a la tarifa convenida por honorarios, servicios médicos y otros fijados por LA RED y EL AFOCAT, remitiéndolas conjuntamente con los documentos sustentatorios de los servicios brindados y de la Carta de Garantía y/o solicitud de Beneficios según sea el caso completada por quien corresponda a LA RED.
- 7.3 EL AFOCAT cancelará las facturas en un plazo máximo de 30 días útiles, que se computarán desde su recepción y conformidad, LA RED se compromete a proporcionar a EL AFOCAT la información que ésta considera necesaria sobre el particular, incluyendo la correspondiente a la historia clínica u otras relacionadas con las historia del paciente.



OCTAVA: TARIFAS

8.1 LA RED se compromete a sujetar su facturación considerando las tarifas pactas con EL AFOCAT, según Resolución Directoral N°073-11-RED-SAT/UP. Donde aprueba el cuadro tarifario de Tasas y Prestaciones de servicio del Hospital "Manuel A. Higa Arakaki" –Satipo de la Red de Salud Satipo

NOVENO: AUDITORIA MEDICA

9.1 LA RED dará las facilidades a EL AFOCAT para que ésta efectúe la revisión, control y liquidación de toda la documentación, incluyendo el libre acceso a la Historia Clínica a los médicos auditores que designe EL AFOCAT..

9.2 LA RED proporcionará los informes médicos que requiera EL AFOCAT.

DECIMA: DE LA VIGENCIA

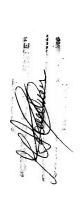
- 10.1 Queda expresamente establecido que el presente contrato tendrá un plazo de vigencia de **un año**, el mismo que se computará a partir de la fecha de suscripción de este documento, no obstante, cualquiera de las partes podrá resolverlo sin expresión de causa, mediante comunicación cursada con 30 días de anticipación SIN DEUDA ALGUNA.
- 10.2 Si ninguna de las partes comunicara por escrito su voluntad de resolver o no renovar el contrato con 30 días de anticipación a su vencimiento, el contrato quedará automáticamente renovado por 01 año adicional, y así sucesivamente.

ECIMO PRIMERO: DE LAS NORMAS LEGALES APLICABLES

11.1 Queda expresamente establecido que el presente contrato regirá por las normas contenidas en él y adicionalmente por las normas del Código Civil aplicables a los Contratos de Locación de Servicios según corresponda.

DECIMO SEGUNDO

- 12.1 LA RED y EL AFOCAT declaran expresamente que sus domicilios son los consignados en la introducción del presente instrumento y que cualquier comunicación deberá ser remitida a los mismos para que surta efecto válidamente. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado necesariamente a la otra parte, para que el mismo tenga efecto.
- 12.2 Las partes renuncian expresamente al fuero judicial de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales de Huancayo, para la solicitud de cualquier diferencia o controversia que tuviera su origen en la aplicación o interpretación de las disposiciones contenidas en el presente contrato.



En fe de lo cual las partes suscriben el presente contrato en la ciudad de Satipo, a los 30 días del mes de Junio del 2011.

AFOCAT "Centro Nor-Oriente"

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNIN DIRECCIÓN DE RED DE SALUDISATIPO

Med. Ciruj, Juan Carlos Vergera Quintanilla

Unidad Territoria de Salud Satipo LA RED